



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-2182, el expediente No.6290, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para instituir el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables.

En virtud del análisis y estudio de la Minuta que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI,45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2017, por el pleno de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Mesa Directiva recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XLI al artículo 9º, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo, denominado "Del Premio a la Pesca y Acuacultura



Sustentables”, que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.

2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto fuera turnada a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos.

3. Una vez remitida a estas Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura; y de Estudios Legislativos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, se procedió a su estudio, análisis y valoración, a efecto de elaborar el presente Dictamen.

4. Con fecha 2 de marzo de 2017, el Presidente de la Comisión de Pesca y Acuacultura del Senado de la República, el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Presidente de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, mediante oficio No. CPALXIII/296/17 dieron aviso a la Mesa Directiva del Senado de la República, la voluntad de ambas comisiones trabajar bajo la figura de Trabajo en Conferencia con el objetivo de expeditar el despacho del asunto y ampliar la información para los dictámenes de estas Comisiones.

Lo anterior con fundamento en el numeral 2 del artículo 98 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 135 y el artículo 154 del Reglamento del Senado de la República. Del mismo modo comunicaron este deseo a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de diputados, mediante oficio No. LXIII/CP/072/17, de fecha 28 de febrero de 2017.

5.- El dictamen respectivo después de aprobarse en Comisión se presentó a discusión ante el pleno del Senado de la República el 30 de marzo de 2017 y fue aprobado por 72 votos a favor, 0 en contra, con lo que pasó a



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.-La Minuta que nos ocupa se recibió en la Cámara de Diputados el 4 de abril de 2017 y en esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, acordó turnarla, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca, recibándose en esta Comisión el 5 de abril del 2017, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-2182 con expediente número 6299.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La iniciativa que da origen a esta minuta fue presentada por el Senador Ernesto Ruffo Appel y el Diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, presidentes de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados respectivamente con el objetivo de fomentar la sustentabilidad a través de este tipo de reconocimientos.

La minuta propone reformar el artículo 8º y adicionar un capítulo nuevo en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), para que sea la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), órgano administrativo desconcentrado de esta dependencia del Ejecutivo Federal, quien organice de forma anual el "Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables", en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), las Comisiones en esta materia de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, e instancias públicas y privadas que estime pertinente.

Con esto, se busca reconocer e incentivar los esfuerzos destacados para la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas, acotando el amplio margen de la ecología, a lo referente específicamente a la pesca y acuicultura en un marco de sustentabilidad.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Entre los esfuerzos se busca incluir el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

Las comisiones de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de Pesca de la Cámara de Diputados trabajamos en conferencia con el propósito de instituir el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, por lo que coincidimos en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Fue voluntad de la Comisión de Pesca y Acuicultura del Senado de la República y de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, trabajar en conferencia, derivado de esto, todas las opiniones vertidas en el presente dictamen corresponden a las opiniones de ambas comisiones.

SEGUNDA. Los integrantes de la comisión de Pesca de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados coincidimos con los autores de la iniciativa en instituir legalmente el otorgamiento de un premio anual a hombres y mujeres que se dediquen a estas actividades cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura en un marco de sustentabilidad.

TERCERA. La iniciativa propone se modifique el artículo 8º de la LGPAS para que sea atribución de la SAGARPA otorgar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables. Particularmente se modifica la fracción XLI recorriéndose la actual XLI a ser la fracción XLII.

Estas comisiones consideran positiva dicha modificación para que se atribuya a la SAGARPA, por ser ésta la Secretaría del Ejecutivo Federal, la encargada de conducir la política nacional pesquera a través de la CONAPESCA, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica de la



Administración Pública Federal y las diversas fracciones del artículo 8 de la LGPAS.

Derivado de lo anterior, no solo es positiva dicha adecuación, sino que es necesaria para que la Secretaría tenga la atribución de otorgar este premio a través de la CONAPESCA.

Sin embargo, para llevar a cabo esta modificación es necesario modificar también la fracción XL para que continúe el listado de atribuciones de la SAGARPA. Para esto se elimina la coma y la conjunción "y" para quedar en su lugar un punto y coma.

CUARTA. La iniciativa también propone que se adicione un título décimo quinto a la LGPAS con un capítulo único denominado "Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables" mediante el cual se establece el objetivo de dicho premio y las bases para la organización y coordinación con el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), las comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente para la implementación de éste.

QUINTA. El segundo artículo del capítulo adicionado señala el procedimiento para la selección de los acreedores del premio el cual será conforme a los lineamientos que mediante acuerdo emita la Secretaría.

Estas comisiones dictaminadoras consideran apropiada dicha propuesta debido a que, en caso de aprobarse el presente dictamen, ya estaría establecido que es atribución de la SAGARPA otorgar este premio y es necesario que quede insertado en el texto normativo la obligación de emitir mediante acuerdo, lineamientos para el desarrollo del Premio de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Estas comisiones consideran que estos lineamientos deben emitirse bajo los principios de máxima transparencia e imparcialidad para la elección de los acreedores al premio. Sin embargo, el texto normativo propuesto es suficiente e idóneo para lograr sus fines.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

SEXTA. Estas comisiones también hemos tomado en consideración para emitir el presente dictamen que, en la elaboración de la iniciativa, los legisladores proponentes trabajaron en coordinación con el Ejecutivo Federal, a través de la CONAPESCA y el INAPESCA para su elaboración, así como con organizaciones de la sociedad civil.

SÉPTIMA. Si bien la presente iniciativa no involucra un impacto presupuestal directo, pues las prevenciones que sean necesarias se establecerán por acuerdo que emita la Secretaría, consideramos conveniente adicionar un artículo transitorio segundo en el que se especifique que en caso de involucrar recursos, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca, que suscribimos el presente Dictamen, aprobamos con modificaciones la minuta que nos ocupa y nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, para los efectos de la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dictamen con el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Único. - Se reforman las fracciones XL, XLI del artículo 8º, pasando la actual fracción XLI a ser la fracción XLII y se adiciona un Título Décimo Quinto, con un solo Capítulo, denominado "*Del Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables*", que contiene los artículos 151 y 152, a la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I a XXIX. ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

XL. Promover, regular, dirigir e implementar la ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en materia de pesca y acuacultura sustentables, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables;

XLI. Otorgar el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables; y

XLII. Las demás que expresamente le atribuya esta ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

ARTÍCULO 151.- Se instituye el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables, con objeto de reconocer y premiar anualmente a personas físicas y morales que se dediquen a estas actividades conforme a lo establecido en la presente Ley, y cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuacultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de la diversidad de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y comercialización de productos sustentables.

La Secretaría por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, organizará, el premio, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca, las comisiones en esta materia de ambas cámaras del H. Congreso de la Unión, así como con las demás instancias públicas y privadas que estime pertinente.

ARTÍCULO 152.- El procedimiento para la selección de los acreedores al premio, así como las demás prevenciones que sean necesarias, se establecerá por acuerdo que emita la Secretaría.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. *Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría y a las dependencias y entidades que, en su caso, resulten competentes, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.*

Así se acordó y votó en la 16ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca en la Ciudad de México a los 20 días del mes de abril de 2017.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Garate Valenzuela Secretaria			
Sara Latife Ruiz Cháyvez Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Victor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			
Esdras Romero Vega Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA INSTITUIR EL PREMIO A LA PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Blandina Ramos Ramírez Secretaria		_____	_____
Candelario Pérez Alvarado Secretario	_____	_____	_____
Alma Lucía Arzaluz Alonso Secretario	_____	_____	_____
Fidel Calderón Torreblanca Integrante	_____	_____	_____
David Aguilar Robles Integrante	_____	_____	_____
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante		_____	_____
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante		_____	_____